



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN R. N° 9145 -2021-CU-UNFV**

**San Miguel, 04 de octubre de 2021**

Visto, el Oficio N° 059-2021-CEU-UNFV de fecha 17.09.2021, del Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal, mediante el cual remite la propuesta del Reglamento General de Elecciones 2021 de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en ese mismo sentido el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el Reglamento General de Elecciones 2021 de la Universidad Nacional Federico Villarreal tiene por objeto normar los procesos electorales de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), para elegir autoridades y órganos de gobierno; rector, vicerrector académico, vicerrector de investigación, decanos de facultades, así como a los representantes de los docentes, estudiantes y personal no docente ante la Asamblea Universitaria; representantes de decanos y estudiantes ante el Consejo Universitario; representantes de docentes y de estudiantes ante los Consejos de Facultad y directores de departamento académico;

Que, mediante Oficio N° 1434-2021-OCPL-UNFV de fecha 13.09.2021, la Oficina Central de Planificación, indica que el Reglamento General de Elecciones 2021 de la Universidad Nacional Federico Villarreal se encuentra diseñado de conformidad con el esquema establecido en la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas", aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV de fecha 28.09.2015;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

En mérito a la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenida en el Oficio N° 1434-2021-OCPL-UNFV de fecha 13.09.2021 y en el Informe Legal N° 821-2021-OCAJ-UNFV de fecha 17.09.2021, respectivamente; estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 004426-2021-R-UNFV de fecha 17.09.2021, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 172 de fecha 23.09.2021, de conformidad al artículo 59.2 de la Ley Universitaria acordó Dictar el Reglamento General de Elecciones 2021 de la Universidad Nacional Federico Villarreal ; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.16 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV de fecha 14.01.2021;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

**Cont. RESOLUCIÓN R. N° 9145 -2021-CU-UNFV**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dictar el Reglamento General de Elecciones 2021 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de sesenta y cuatro (64) artículos, una Disposición Complementaria y dos (02) Disposiciones Finales; contenido en veinte (20) fojas que debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria General de la Universidad, forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el Comité Electoral Universitario, las Facultades, la Dirección General de Administración, y demás dependencias de la Universidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NT 43179/747466  
JAZ



Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA  
SECRETARIA GENERAL



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**



# REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2021

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

**Resoluciones de Elección y Directiva:**

- Resolución R. N° 8651 -2021-AU-UNFV
- Resolución R. N° 8674 -2021-UNFV

**Directiva:****Presidente**

Dr. Augusto A. Díaz Sánchez

**Vicepresidente**

Mg. Luis Alberto Ponce Vega

**Secretario**

Dra. Arminda Tirado Rengifo

**Tesorero**

Dr. Elmo Ramón Zavala Sheen

**Vocales**

Dr. Pedro José Rodenas Seytuque

Dr. Enrique Pereyra Zelada

**Representantes Estudiantiles**

Srta. Jaqueline Lisbeth Tantalean Soto

Sr. Joao Jorge Villanueva Barandiaran

Sr. Alonso Romero Conde

**Asesores:****Asesor Legal UNFV**

Mg. Carlos Alfonso Mendoza La Rosa

**Asesor Técnico ONPE**

Sr. Guido A. Arce Carreón



## INDICE

TÍTULO PRIMERO.....	3
GENERALIDADES.....	3
TÍTULO SEGUNDO.....	4
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
CAPÍTULO I .....	4
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO .....	4
CAPÍTULO II .....	5
PADRÓN ELECTORAL Y ELECTORES .....	5
CAPÍTULO III .....	6
DISPOSICIONES COMUNES EN LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA TODAS LAS ELECCIONES.....	6
PERSONEROS.....	7
RECTOR Y VICERRECTORES.....	8
DECANOS.....	9
REPRESENTANTES DOCENTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.....	10
REPRESENTANTES DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD.....	10
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO.....	10
REPRESENTANTES DE LOS DECANOS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	11
REPRESENTANTE DEL PERSONAL NO DOCENTE ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA .....	11
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA .....	12
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	12
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD .....	12
ACTO ELECTORAL .....	13
TIPOS DE VOTO Y ESCRUTINIO .....	15
PROCLAMACION DE RESULTADOS .....	16
NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL .....	17
SANCIONES.....	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	19
DISPOSICIONES FINALES.....	19



## TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

### Artículo 1° Finalidad

Fortalecer la gobernabilidad y garantizar la democracia institucional.

### Artículo 2° Objetivo

El presente Reglamento norma los procesos electorales de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), para elegir autoridades y órganos de gobierno; rector, vicerrector académico, vicerrector de investigación, decanos de facultades, así como a los representantes de los docentes, estudiantes y personal no docente ante la Asamblea Universitaria; representantes de decanos y estudiantes ante el Consejo Universitario; representantes de docentes y de estudiantes ante los Consejos de Facultad y directores de departamento académico

### Artículo 3° Base Legal

- a) Constitución Política del Perú – 1993
- b) Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias, aplicables supletoriamente.
- c) Ley Universitaria N° 30220 – 2014 y sus modificatorias, Ley 30697
- d) Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con DS N° 004-2019-JUS.
- e) Ley N° 27815, del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496.
- f) Ley N° 31125. Declara en emergencia en emergencia el Sistema Nacional de Salud
- g) Decreto Legislativo N° 1496, publicado en El Peruano del 10 de mayo del 2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional
- h) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y normas modificatorias, ampliaciones conexas.
- i) Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD de fecha 24 de abril del 2019 “Aprueban los estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales”.
- j) Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD. publicado en el diario El Peruano el 10 de diciembre del 2019. “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”
- k) Resolución Jefatural N° 0014-2015-J/ONPE que aprueba la Directiva de “Participación de la ONPE en la Elección de Autoridades Universitarias” del 21 de enero del 2015.
- l) Resolución Jefatural N° 0022-2015-J/ONPE del 27 de enero del 2016, Reglamento del Voto Electrónico.

- m) Estatuto de la UNFV aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV, del 8 de enero del 2015 y publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de enero del 2015 y las modificatorias.
- n) Reglamento General UNFV

#### Artículo 4° Alcance

Es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Comité Electoral Universitario de la UNFV (CEU-UNFV), los actores electorales y la comunidad universitaria villarrealina.

## TÍTULO SEGUNDO

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I

#### COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

#### Artículo 5° Conformación del Comité Electoral Universitario (CEU)

El CEU-UNFV, es elegido anualmente por la Asamblea Universitaria y está integrado por nueve (9) miembros: tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros, ni pueden ser candidatos a cargo alguno, durante su gestión.

El CEU-UNFV tiene como sede el local SL N° 09, sito en la Calle San Marcos N° 351 Pueblo Libre, Lima – Perú, teléfono 2610972. Página web <http://web2.unfv.edu.pe/sitio/universidad/oficinas/organosconsultivos/comiteelectoral-universitario> y Correo electrónico: [comiteelectoral@unfv.edu.pe](mailto:comiteelectoral@unfv.edu.pe)

#### Artículo 6° Instalación

El rector notifica a los docentes y estudiantes elegidos indicando hora y fecha de su instalación. Se reúnen en sesión para declarar su instalación y elegir en votación por mayoría simple los cargos del CEU-UNFV, un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero y dos (2) vocales. Esta elección es refrendada por Resolución Rectoral.

#### Artículo 7° Funciones del Comité Electoral Universitario

El CEU-UNFV es autónomo y está encargado de convocar, organizar, conducir, ejecutar y controlar los procesos electorales a su cargo, desde la convocatoria hasta la proclamación de resultados, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que le sean planteadas, siendo sus fallos inapelables. El CEU-UNFV, publica sus comunicados y resoluciones en el portal institucional de la universidad.

El CEU-UNFV solicitará al Rector la habilitación de infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para la realización del proceso electoral.

Para sesionar válidamente, requiere de un quórum de cinco (5) miembros, de los cuales al menos uno es estudiante, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, (30) minutos después, se sesionará con un número no menor a tres (3) miembros. Los acuerdos del CEU-UNFV se adoptan por mayoría simple y en caso de empate el que preside la sesión tiene el voto dirimente.



Son funciones del Comité Electoral Universitario:

- a) Elaborar y proponer el Reglamento General de Elecciones ante el Consejo Universitario para su aprobación, con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- b) Formular y administrar su presupuesto.
- c) Elaborar, aprobar y publicar el cronograma de elecciones.
- d) Sesionar de manera ordinaria semanalmente y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias. Las sesiones presenciales y virtuales tendrán la misma validez.
- e) Determinar la modalidad de sufragio, pudiendo incorporar medios electrónicos u otros de similar naturaleza.
- f) Convocar la elección de autoridades y representantes ante los órganos de gobierno, directores de departamento académico y personal no docente.
- g) Aprobar el padrón electoral, las candidaturas hábiles y la conformación de las mesas de sufragio.
- h) Aprobar el diseño de los formatos de solicitudes de inscripción, declaraciones juradas, actas electorales, cédulas de sufragio y credenciales.
- i) Pronunciarse, sobre las reclamaciones que se presenten, inclusive lo no previsto.
- j) Consolidar los resultados del escrutinio
- k) Aplicar la fórmula de ponderación para la elección de las autoridades de la UNFV.
- l) Proclamar y entregar credenciales a los ganadores del proceso electoral.
- m) Presentar el informe final a la Asamblea Universitaria.

## CAPÍTULO II

### PADRÓN ELECTORAL Y ELECTORES

#### Artículo 8° Elaboración, aprobación y publicación de los padrones electorales

El CEU-UNFV solicita al rector la entrega de la relación actualizada de docentes ordinarios, estudiantes matriculados y personal no docente. El rector pone a disposición del CEU-UNFV la información requerida, en un plazo máximo de 15 días. El CEU-UNFV elabora, aprueba y publica los padrones electorales.

#### Artículo 9° Electores hábiles

Los electores hábiles son los docentes ordinarios y estudiantes matriculados que figuren en los padrones publicados. El CEU-UNFV publica padrones provisionales, recibe y resuelve posibles observaciones antes de publicar los padrones definitivos por resolución.

En caso de que un docente ostente la doble calidad de docente y estudiante al mismo tiempo, se le excluirá del padrón de estudiantes y se le mantendrá en el padrón de docentes, pudiendo sufragar únicamente en su condición de docente.

En caso de que un docente ostente la doble calidad de docente y no docente, se le excluirá del padrón de no docente, pudiendo sufragar solo en su condición de docente.

En caso de que un estudiante ostente la doble calidad de estudiante y no docente, se le excluirá del padrón de no docente, pudiendo sufragar solo en su condición de estudiante.

La Oficina de la Red Telemática proporcionará los correos institucionales de docentes, estudiantes y trabajadores, dentro del término perentorio indicado en el oficio respectivo, bajo la responsabilidad de la jefatura a su cargo.

En caso de VENP (Voto Electrónico No Presencial, desarrollado e implementado por la ONPE), el CEU-UNFV entregará los padrones definitivos a la ONPE para su verificación. El padrón electoral para el VENP constará de los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, nombres, código institucional, DNI o carné de extranjería y correo electrónico institucional.

El elector del VENP es responsable de:

- Utilizar su correo electrónico institucional, que aparece en el padrón, para recibir los mensajes de bienvenida y sus credenciales (PIN y su contraseña).
- Manejar una computadora o dispositivo con acceso a Internet y navegador adecuado.
- Auto capacitarse en el módulo de práctica del VENP.
- Resguardar la confidencialidad de su PIN y su contraseña.
- Cumplir los procedimientos para el acceso y uso correcto del VENP.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES COMUNES EN LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA TODAS LAS ELECCIONES

**Artículo 10°.** Los procesos electorales tienen como finalidad, elegir a las autoridades y representantes: Rector, Vicerrector, Decanos, directores de Departamentos Académicos, docentes y estudiantes y no docentes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad

- Todos los candidatos a los cargos antes señalados, que, a la fecha de la convocatoria para las elecciones, ostenten algún cargo por elección (Decano y directores de Departamentos Académicos), deberán solicitar licencia (formato de solicitud dada por el CE) en el ejercicio del cargo con 30 días de anticipación, a la realización del proceso
- Para dar por cumplido este prerrequisito bastará la sola presentación de la solicitud de licencia ante el órgano competente

#### **Artículo 11° Inscripción de candidaturas**

El CEU-UNFV recibe la solicitud de inscripción de listas y de candidatos nominales. Asigna un número y/o letra a cada lista y candidatura nominal según el orden de presentación.

Solo las listas de candidatos a representantes a órganos de gobierno pueden presentar suplentes o accesitarios. Los suplentes o accesitarios permiten subsanar listas o reemplazar candidatos tachados y/o renunciantes.

Solo se puede postular a un cargo, estamento, facultad, categoría y/u órgano.

La cantidad de accesitarios no debe superar al número de candidatos titulares

#### **Artículo 12° Observaciones a las solicitudes de inscripción de candidaturas**

Presentada la solicitud de inscripción de candidaturas, el CEU-UNFV la califica verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos y en caso de advertir el incumplimiento de algún requisito formal o que un integrante de lista deba ser reemplazado, notifica al personero para que proceda a la subsanación.



### **Artículo 13° Publicación provisional de listas y candidaturas nominales inscritas**

Luego de calificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, el CEU-UNFV publica las listas y/o candidaturas nominales provisionales de candidatos. Esta primera publicación debe ser de las listas completas e incluir a los suplentes o accesitarios, si los hubiere.

### **Artículo 14° Presentación de impugnaciones o tachas**

El personero general puede impugnar cualquier candidatura. El recurso se presenta por escrito dirigido a la presidencia del CEU-UNFV con los fundamentos de hecho y de derecho anexando las pruebas pertinentes. Las tachas se sustentan en el incumplimiento de algún requisito o por estar incurrido en alguna causal de impedimento legal o reglamentario. La carga de la prueba recae en quien formula la tacha.

### **Artículo 15° Descargo de impugnaciones o tachas**

El CEU-UNFV corre traslado de la impugnación al personero general de la candidatura cuestionada para que efectúe su descargo.

### **Artículo 16° Renuncias a Candidaturas**

Los integrantes de una lista pueden renunciar a su candidatura ante el personero de lista. El personero lo comunica al CEU-UNFV. El renunciante puede ser reemplazado por un accesitario incluido en la lista de presentación, hasta antes de la publicación de las listas depuradas.

### **Artículo 17° Resolución de Tacha contra una candidatura**

El CEU-UNFV emite una Resolución teniendo a la vista los cargos y descargos. Puede considerar el reemplazo de un candidato tachado con un accesitario inscrito de la lista.

### **Artículo 18° Publicación definitiva de candidaturas aptas**

Resueltas las tachas y reconsideraciones, el CEU-UNFV realizará la publicación definitiva de las candidaturas declaradas aptas.

El CEU entregará las listas definitivas de Candidatos a la ONPE para el diseño de la cédula electoral y el módulo de práctica.

En el caso que se compruebe por control posterior, la falsedad o declaración simulada de los documentos presentados por los candidatos electos, deberán dejar el cargo. Asimismo, serán responsables por los actos que puedan derivar de ella, asumiendo las responsabilidades administrativas y penales.

## **PERSONEROS**

### **Artículo 19° Personero general y personero alterno**

El personero general de candidaturas de docentes es un profesor ordinario que figura en el padrón electoral y representa una lista de candidatos o una candidatura nominal y es el único que podrá representar los intereses de la lista ante el CEU-UNFV y en ausencia del personero general, el personero alterno hace sus veces.

Las listas de candidatos estudiantiles son representadas por el personero general acreditado ante el CEU-UNFV que deberá ser un estudiante matriculado y figurar en el padrón electoral. El personero general solo puede representar a una lista y es el único que podrá representar los intereses de la lista ante el CEU-UNFV y en ausencia del personero general, el personero alterno hace sus veces.



Los personeros generales y alternos al momento de solicitar su acreditación ante el CEU-UNFV, deben indicar en la Ficha de Inscripción sus datos personales, domicilio real, número telefónico y correo institucional, donde se les comunicará y notificará lo referente al proceso electoral.

### **Artículo 20° Funciones del personero general**

Los personeros tienen las siguientes funciones:

- a) Presentar y representar a una lista o candidatura individual.
- b) Subsanan las observaciones y presentar descargos contra las impugnaciones y tachas formuladas.
- c) Requerir información o formular reclamos u observaciones ante el CEU-UNFV en las etapas del proceso electoral.
- d) Acreditar personeros de las mesas de sufragio establecidas.
- e) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones promovidas por el CEU a cargo de la ONPE.
- f) Interponer recurso de impugnación o de tacha.

### **Artículo 21° Impedimentos de los personeros de mesa**

Ser candidatos y en el caso de voto convencional:

- a) Hacer propaganda a favor o en contra de un candidato durante la jornada electoral.
- b) Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral en los locales de votación el día de la jornada electoral.
- c) Obstruir el desempeño de los miembros de mesa
- d) Interrumpir el escrutinio.
- e) Manipular el material electoral.
- f) Solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la Mesa de Sufragio cuando no se encontraba presente.
- g) Los miembros de mesa por decisión unánime pueden retirar al personero, que incurra en alguno de los impedimentos mencionados.

### **Artículo 22° Requisitos para ser personero de mesa**

Se requiere figurar en el padrón electoral como docente ordinario, estudiante o personal no docente. Son acreditados por el personero general hasta antes del escrutinio en formato publicado por el CEU-UNFV.

Los personeros de mesa deberán portar su credencial que será entregada por el CEU-UNFV

### **Artículo 23° Conformación y Presentación de la lista de candidatos**

Los candidatos a rector y vicerrectores deberán conformar una lista de candidatos con un candidato a rector, un candidato a vicerrector académico y un candidato a vicerrector de investigación y deberá ser presentada ante el CEU-UNFV por su personero general en los formatos establecidos.

## **RECTOR Y VICERRECTORES**

### **Artículo 24° Requisitos para postular a Rector o Vicerrector**

En cumplimiento de los requisitos, el personero general debe presentar la ficha de inscripción con la lista, en el formato establecido por el CEU-UNFV, y con la siguiente documentación de cada integrante:



- a) Copia del DNI.
- b) Constancia expedida por la Oficina de Recursos Humanos (ORH) de ser docente ordinario en la categoría de principal o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (05) años en la categoría.
- c) Copia simple del diploma del grado de doctor.
- d) Constancia del Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial de no haber sido condenado por delito doloso, con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) Constancia de No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido del SERVIR.
- f) Constancia de No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- g) Declaración jurada:
- Haber obtenido el grado académico de doctor con estudios presenciales
  - No haber sido elegido Rector ni Vicerrector en el periodo inmediato anterior

## DECANOS

### Artículo 25° Presentación de candidatos nominales a Decano

Las candidaturas a decano son nominales, deben ser presentadas por sus personeros generales, en los formatos establecidos por el CEU-UNFV.

### Artículo 26° Requisitos para postular a Decano

En cumplimiento de los requisitos, el personero general debe presentar la ficha de inscripción con la candidatura nominal, en el formato establecido por el CEU-UNFV, con la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Constancia expedida por la Oficina Recursos Humanos (ORH) de ser docente ordinario en la categoría de principal o su equivalente en el extranjero, con no menos tres (3) años en la categoría.
- c) Copia del diploma del grado académico de Doctor o Maestro en su especialidad,
- d) Constancia del Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial de no haber sido condenado por delito doloso, con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) Constancia de No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido del SERVIR.
- f) Constancia de No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- g) Declaración jurada:
- Haber obtenido el grado académico de doctor o maestro con estudios presenciales
  - No haber sido elegido Decano en el periodo inmediato anterior

**REPRESENTANTES DOCENTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA****Artículo 27° La presentación de listas de candidatos de docentes ante la Asamblea Universitaria.**

Los candidatos a representantes docentes ante la Asamblea Universitaria deben conformar una lista de candidatos, que debe ser presentada por sus personeros generales, en los formatos establecidos por el CEU-UNFV. Puede incluirse accesitarios.

**Artículo 28° Requisitos para los docentes candidatos ante la Asamblea Universitaria:**

En cumplimiento de los requisitos, el personero general debe presentar la Ficha de inscripción con la lista, en el formato establecido por el CEU-UNFV. La lista debe contener: veintidós (22) docentes principales, trece (13) docentes asociados y nueve (09) docentes auxiliares, con la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI de cada integrante.
- b) Constancia de cada integrante expedida por la Oficina de Recursos Humanos (ORH) de ser docente ordinario en la categoría a la que postula.
- c) Declaración Jurada de cada integrante que manifieste:
  - Cumplir con los deberes y funciones del docente.
  - No tener inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer el derecho a ser elegido.

**REPRESENTANTES DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD****Artículo 29° La presentación de listas de candidatos docentes ante el Consejo de Facultad**

Los candidatos a representantes docentes ante los Consejos de Facultad deben conformar una lista de candidatos, que deben ser presentadas por sus personeros generales, en los formatos establecidos por el CEU-UNFV. Las listas deben contener: tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados y un (1) docente auxiliar. Pueden incluir accesitarios, con la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI de cada integrante.
- b) Constancia de cada integrante expedida por la Oficina de Recursos Humanos (ORH) de ser docente ordinario en la categoría a la que postula.
- c) Declaración Jurada de cada integrante que manifieste:
  - Cumplir con los deberes y funciones del docente.
  - No tener inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer el derecho a ser elegido.

**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO**

**Artículo 30°** En cumplimiento de los requisitos, el personero general debe presentar la Ficha de inscripción con la candidatura nominal, en el formato establecido por el CEU-UNFV, con la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Constancia expedida por la Oficina de Recursos Humanos (ORH) de ser docente ordinario en la categoría de principal.



c) Constancia del Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial de no haber sido condenado por delito doloso, con sentencia de autoridad de cosa juzgada.

d) Declaración Jurada que manifieste no tener sanción de la UNFV que lo inhabilite para ser elegido.

**Artículo 31°** El director del Departamento Académico es elegido por un período de dos (02) años, por los docentes ordinarios de su respectivo departamento. Siendo la elección individual y por mayoría simple, si son dos o más candidatos. Si el candidato es único se requiere del 50% más uno de los votos emitidos en caso contrario se convocará a un nuevo proceso para los departamentos que no alcanzaron los porcentajes correspondientes. Puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato.

**Artículo 32°** En caso de empate en el primer lugar, el CEU-UNFV convocará a segunda vuelta en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, entre los candidatos que obtuvieron igual votación. En caso de persistir el empate el CEU-UNFV, determinará al ganador por sorteo.

#### REPRESENTANTES DE LOS DECANOS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 33°** En cumplimiento de los requisitos, el personero general debe presentar la Ficha de inscripción con la candidatura nominal a representante decano ante el Concejo Universitario con la siguiente documentación, en el formato establecido por el CEU-UNFV, con la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la Resolución de decano elegido
- c) Declaración jurada de no presentarse a una reelección

#### REPRESENTANTE DEL PERSONAL NO DOCENTE ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**Artículo 34°** En cumplimiento de los requisitos, el personero general debe presentar la Ficha de inscripción con la candidatura nominal a representante del personal no docente ante la Asamblea Universitaria, en el formato establecido por el CEU-UNFV, y con la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de Resolución de nombramiento.
- c) Declaración Jurada de cada integrante que manifieste:
  - Tener un mínimo de antigüedad de 5 (cinco) años laborando en la UNFV.
  - Cumplir con los deberes y no estar incurso en inhabilitaciones ni incompatibilidades del trabajador no docente establecidas en el Estatuto y los reglamentos de la UNFV.
  - No encontrarse en uso de licencia al momento de la convocatoria.
  - No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución o Despido.
  - No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
  - No haber sido condenado por delito doloso, con sentencia de autoridad de cosa juzgada, ni tener pendiente una reparación civil por una condena ya cumplida.

**Artículo 35°** La elección del personal no docente es individual y por mayoría simple si son dos o más candidatos. Si el candidato es único se requiere del 50% más uno de los votos emitidos en caso contrario se convocará a un nuevo proceso. Puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato. En caso de persistir el empate el CEU-UNFV, determinara al ganador por sorteo.

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA****Artículo 36° Presentación de las listas de candidatos para representantes estudiantiles a la Asamblea Universitaria.**

Los candidatos a representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria deben conformar una lista de candidatos, que debe ser presentada por su personero general, en los formatos establecidos por el CEU-UNFV. Las listas deben contener treinta y tres (33) integrantes. Pueden incluir accesitarios y la siguiente documentación de cada integrante:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de matrícula vigente en el semestre académico en el que se realice la elección.
- c) Constancia de haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- d) Constancia de pertenecer al tercio superior del semestre anterior.
- e) Declaración Jurada de:
  - No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada
  - Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO****Artículo 37° Presentación de las listas de candidatos para representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.**

Los candidatos a representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario deben conformar una lista de candidatos, que debe ser presentada por su personero general, en los formatos establecidos por el CEU-UNFV. Las listas deben contener cuatro (4) integrantes y promoviendo la participación de un (01) estudiante de posgrado. Pueden incluir accesitarios.

**Artículo 38°** En cumplimiento de los requisitos, el personero general debe presentar la Ficha de inscripción con la lista, en el formato establecido por el CEU-UNFV, y con la siguiente documentación de cada integrante:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de matrícula vigente como estudiante regular.
- c) Constancia de haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- d) Constancia de pertenecer al tercio superior del semestre anterior.
- e) Declaración Jurada de:
  - No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada
  - Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD****Artículo 39° Presentación de las listas de candidatos para representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad.**

Los candidatos a representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad deben conformar una lista de candidatos, que debe ser presentada por su personero general, en los formatos establecidos por el CEU-UNFV. Las listas deben contener tres (3) integrantes. Pueden incluir accesitarios.



**Artículo 40°** En cumplimiento de los requisitos, el personero general debe presentar la Ficha de inscripción con la lista, en el formato establecido por el CEU-UNFV, y con la siguiente documentación de cada integrante:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de matrícula vigente como estudiante regular.
- c) Constancia de haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- d) Constancia de pertenecer al tercio superior.
- e) Declaración Jurada de:
  - No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada
  - Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la UNFV.

## ACTO ELECTORAL

### Artículo 41° Organización del acto electoral

El voto de los electores es universal, personal, obligatorio, directo y secreto, (también es ponderado para el caso de elección de autoridades) el cual se podrá realizar de manera convencional o por medio del voto electrónico no presencial (VENP) o de cualquier otra modalidad de votación, de contar con los recursos logísticos para su implementación e integridad.

El CEU-UNFV determina el horario, ubicación de locales, conformación de mesas y hace entrega del material electoral.

El CEU-UNFV solicitara al Rector la suspensión de las actividades académicas durante la jornada electoral.

### Artículo 42° Conformación de las mesas de sufragio

El CEU-UNFV, designara por sorteo a los miembros de mesa, siendo excluidos los candidatos, funcionarios de administración central, personeros de lista, miembros del CEU, autoridades y representantes de los órganos de gobierno.

Las mesas de sufragio están conformadas por dos (2) docentes ordinarios y un (1) estudiante matriculado como miembros titulares. Esta composición se aplica para la designación de los miembros suplentes. Si en el día de la jornada electoral todos o parte de los miembros titulares no estén presentes, la mesa de sufragio puede instalarse con docentes ordinarios y estudiantes matriculados que voten en dicha mesa.

En la modalidad VENP, la única mesa de votación estará integrada por miembros del CEU.

Las mesas electorales para el personal no docente estarán constituidas por tres miembros del personal no docente titulares y tres suplentes del personal no docente; presidente, secretario y vocal son elegidos por sorteo entre los integrantes de su mesa de sufragio.

Los cargos de miembros de mesa son irrenunciables.



Los miembros de mesa serán la primera instancia resolutoria para cualquier problema surgido durante el acto electoral. Deciden por mayoría simple

#### **Artículo 43° Material electoral de la mesa de sufragio**

En la Elección convencional:

- a) El padrón electoral.
- b) Las actas electorales
- c) Las cédulas de sufragio.
- d) El cartel de candidatos.

Adicionalmente el ánfora, cámara secreta, lapicero, tampón, cinta selladora, bolsa y otros materiales necesarios dentro del protocolo de la emergencia sanitaria.

En la elección con voto electrónico no presencial se emitirán reportes y actas electorales.

#### **Artículo 44° Contenido del acta electoral**

El acta electoral contendrá lo siguiente:

- a) Identificación de la mesa.
- b) Fecha y hora de instalación de la mesa.
- c) Cantidad de electores que votaron.
- d) Hora de término del escrutinio.
- e) Cantidad de votos obtenidos por cada candidatura, votos en blanco y nulos.
- f) Las observaciones hechas y las impugnaciones resueltas en mesa.
- g) Apellidos y nombres, número de DNI, firma obligatoria de miembros de mesa y personeros que deseen.

#### **Artículo 45° Instalación de las mesas de sufragio**

Para la instalación de la mesa de sufragio, en el caso de elecciones presenciales, los miembros de mesa recibirán el material electoral que consistirá en:

- a- Padrón electoral
- b- Las actas electorales de instalación, sufragio y escrutinio
- c- Las cédulas de votación (Serán firmadas por el presidente de mesa)
- d- Lista de candidatos
- e- Ánfora, cabina de votación, y demás útiles necesarios para el sufragio.

Durante la instalación, el VENP generará reportes de instalación y de puesta a cero. Además, se generará el acta de instalación. Los miembros de mesa y los personeros presentes que lo deseen deben firmar los reportes y actas.

### Artículo 46° Sufragio de electores

Durante el sufragio con voto convencional, el elector se identificará ante el presidente de mesa con su documento nacional de identidad (DNI) o carné universitario, deberá figurar en el padrón electoral correspondiente. El presidente de mesa le entregará la (S) cédula (S) firmada (S) por el reverso, le autorizará a votar en la cámara secreta, a depositar su voto en el ánfora respectiva y le indicará que firme y coloque la impresión dactilar (índice derecho) en el padrón electoral.

Para ejercer su voto electrónico no presencial, cada elector utilizará sus credenciales: PIN (personal identification number) y contraseña. El día del sufragio el CEU indicará a la ONPE el momento exacto de inicio y fin del acto electoral.

### Artículo 47° Finalización del sufragio

Si a la finalización del sufragio con voto convencional, se encuentran electores en fila dentro del local de votación, tiene derecho a emitir su voto. Concluida la votación convencional, se consignará la cantidad de electores que votaron en el acta electoral, luego se procederá a colocar los términos NO VOTO en el padrón electoral correspondiente a los espacios de los electores que no sufragaron.

Al final del Acto Electoral con voto electrónico no presencial, se emitirán los reportes con los resultados de participación y el Acta de sufragio.

Los miembros de mesa y los personeros presentes que lo deseen deben firmar los reportes y actas.

### Artículo 48° Para iniciar el escrutinio de votos

En la elección con voto convencional, el inicio del escrutinio será un acto ininterrumpido e irreversible, se abrirá el ánfora y extraídas las cédulas, los miembros de mesa procederán a confrontar el número de cédulas con el número de votantes; Si el número de cédulas es mayor que el número de votantes se procederá a verificar la autenticidad de las cédulas encontradas con el visado del presidente de mesa. En caso de que todas sean auténticas, se extraerá al azar el excedente de cédulas, destruyéndolas, luego se procederá al escrutinio. En el caso que el número de cédulas sea menor al número de votantes, se procederá al escrutinio. Cualquiera de estos casos, deberá ser consignado en el acta electoral.

En la elección con voto electrónico no presencial el escrutinio será un acto automático.

## TIPOS DE VOTO Y ESCRUTINIO

### Artículo 49° Tipos de voto

En la elección con voto convencional, los votos pueden ser:

- a) Válidos:** Cuando el o la sufragante marca con una  $\times$  o  $+$  cuya intersección se encuentre dentro del recuadro que contiene el número o letra de la candidatura de su preferencia.
- b) Nulos:** Cuando la  $\times$  o  $+$  tiene su intersección fuera del recuadro. Cuando contiene una marca o señal diferente o adicional a la  $\times$  o  $+$ . También son nulos aquellos votos emitidos en cédulas que no cuenten con el visado del presidente de mesa.
- c) En blanco:** cuando el recuadro de la cédula no contiene marca alguna.

En la elección con voto electrónico no presencial, el elector marcará por su preferencia o por el voto nulo. Si deja de marcar se considerará voto en blanco

#### Artículo 50° Procedimiento del escrutinio

En la elección con voto convencional:

Se recomienda que el conteo de votos se realice en una hoja borrador antes de transcribirlos al acta electoral. Los resultados deben ser lacrados con cinta adhesiva transparente.

Se escribe la hora de finalización del escrutinio

El presidente y los miembros de mesa bajo responsabilidad entregarán la documentación y material electoral al representante del CEU-UNFV.

En la elección con voto electrónico no presencial, se emitirá las actas del escrutinio correspondientes, las cuales deberán ser firmadas por los miembros de mesa, y los personeros presentes que lo deseen.

#### Artículo 51° Escrutinio irrevisible

El escrutinio es un acto irrevisible. Excepto por los votos impugnados en mesa de sufragio y los errores aritméticos, que son resueltos por el CEU-UNFV.

### PROCLAMACION DE RESULTADOS

**Artículo 52°** Concluida la entrega de actas de cada elección, el CEU procederá a realizar el cómputo general, la presencia de los personeros generales es facultativa.

La elección es válida si participan en el proceso electoral más de sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados.

**Artículo 53°** La elección es válida si la suma de los votos válidos supera un tercio del total de votos emitidos.

**Artículo 54°** En la elección de las autoridades universitarias (rector, vicerrector y decano), se utilizará para la ponderación la siguiente fórmula:

$$TVPLn = \left[ \left( \frac{2}{3} \right) \left( \frac{VVDLn \times 100}{TVVD} \right) + \left( \frac{1}{3} \right) \left( \frac{VVELn \times 100}{TVVE} \right) \right]$$

Donde:

- TVPLn = Total de Votos Ponderados de la Lista n
- VVDLn = Votos Válidos Docentes de la Lista n
- VVELn = Votos Válidos Estudiantes de la Lista n
- TVVD = Total de Votos Válidos de Docentes
- TVVE = Total de Votos Válidos de Estudiantes
- VPD = Votos Ponderados Docentes
- VPE = Votos Ponderados Estudiantes

**Artículo 55°** Se declara ganador a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos. Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto (50% más uno de los votos válidos) se convoca a una segunda vuelta electoral, entre las dos candidaturas que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de acuerdo a ley.



**Artículo 56°** En la segunda vuelta, se declara ganador al candidato o candidata que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos ponderados de los estamentos.

**Artículo 57°** En la elección de representantes docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno:

La elección es válida si sufragan en el proceso electoral más de 60% de docentes ordinarios y 40% de estudiantes matriculados, respectivamente.

El acto electoral tendrá validez si la suma total de los votos válidos supera un tercio del total de votos emitidos.

La lista que alcance la mayoría de los votos obtendrá todos los cargos del órgano de gobierno elegido al que postulo.

**Artículo 58°** El proceso electoral culminara con la proclamación de los ganadores y entrega de credenciales.

El CEU-UNFV elaborará un informe dirigido a la Asamblea Universitaria y será difundido en el portal institucional de la UNFV, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD.

#### NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL

##### **Artículo 59° Nulidad del proceso electoral**

**En las elecciones con voto convencional, se declara la nulidad parcial del proceso electoral cuando:**

- a) Haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o actos de violencia comprobados de forma objetiva que obstaculicen e impidan, de ser el caso, la instalación, sufragio o escrutinio concreto.
- b) La mesa de sufragio no se haya instalado en el lugar planificado o fuera instalada en condiciones diferentes a las establecidas por el reglamento electoral. Ello es causal de nulidades siempre que se carezca de justificación o se impida el derecho al libre ejercicio del derecho de sufragio.
- c) Se compruebe que la mesa de sufragio admitió a votantes que no figuraban en sus padrones o permitió la suplantación de votantes.

**Se declara la nulidad total del proceso electoral cuando:**

- a) No haya votado más del sesenta por ciento (60 %) de docentes ordinarios y más de cuarenta por ciento (40 %) de estudiantes matriculados, en el caso de elecciones al rectorado y decanato.
- b) En la elección del representante docente, la elección es nula cuando más del sesenta por ciento (60 %) de docentes consignados en el padrón electoral no emitan su voto.
- c) En la elección del representante estudiantil, la elección es nula cuando más de cuarenta por ciento (40 %) de estudiantes matriculados y consignados en el padrón electoral no emitan su voto.
- d) Cuando las dos terceras (2/3) partes del total de votos emitidos resulten nulos y/o en blanco y el reglamento electoral o estatuto lo prevea.



**Artículo 60°** Los recursos de nulidad de elecciones pueden ser interpuestos ante el CEU-UNFV, finalizado el acto electoral. El CEU-UNFV resuelve los recursos de nulidad, si los hubiere, y proclama a los ganadores. Únicamente los personeros generales presentarán dichos recursos debidamente sustentados.

## SANCIONES

### Artículo 61° Sanciones

El incumplimiento al sufragio y/o miembro de mesa en docentes, estudiantes y personal no docente, dará inicio al procedimiento administrativo sancionador.

### Artículo 62° Multas

La omisión al sufragio y/o a la instalación de mesa se sanciona con la imposición de una multa, según el siguiente detalle:

#### a) Elecciones de Docentes:

- Inasistencia como miembro de mesa 3% de una UIT.
- Inasistencia como sufragante 2% de una UIT.

#### b) Elecciones de Estudiantes:

- Inasistencia del Docente como miembro de mesa 3% de una UIT.
- Inasistencia del Estudiante como miembro de mesa 1.5% de una UIT.
- Inasistencia del Estudiante como sufragante 0.5% de una UIT

#### c) Elección del personal no docente:

- Inasistencia como miembro de mesa 3% de una UIT.
- Inasistencia como sufragante 2% de una UIT

### Artículo 63° Dispensa del acto de sufragio

La dispensa por no haber asistido al acto de sufragio procede por:

- Privación de la libertad.
- Enfermedad, acreditada con certificado médico del Ministerio de Salud, ESSALUD, Sanidad FF.AA y Policiales.
- Causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas.
- Encontrarse en uso de licencia por capacitación oficializada, por año sabático, licencia oficial por función pública u otras.
- Estudiantes que se encuentran con becas fuera de la región o del país.

Los electores que por motivos justificados no pudieran participar en el sufragio, deben justificar su ausencia en forma documentada, hasta un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir de su reincorporación a la UNFV.

### Artículo 64° Denuncia ante el Ministerio público

Los participantes en el proceso electoral que busquen alterar la voluntad popular o generen desorden que entorpezca el libre desarrollo del proceso electoral, serán denunciados ante el Ministerio Público.

Los personeros son responsables de los daños que ocasionen los miembros de su lista al patrimonio de la universidad y serán denunciados ante las instancias universitarias y el Ministerio Público a fin de resarcir los daños.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - El Comité Electoral orienta su actividad a la eficacia y eficiencia del proceso electoral que manifieste la voluntad de los estamentos de nuestra casa de estudios, asimismo, asume la responsabilidad por los actos de administración interna de conformidad con el Artículo 1.18 del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-JUS-2019, que aprueba el TUO de la Ley N°24777 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - El CEU-UNFV se reserva el derecho de invitar a organismos públicos y privados en su condición de observadores del proceso electoral.

**Segunda.** - En caso de ser necesario, los procesos electorales podrán realizarse mediante otras modalidades de voto.